

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se ome hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que e fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

**Tarifa de inserciones.**

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50  
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40  
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 310 de 5 Nbre.)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL ORDEN**

Imo. Sr.: Vista la instancia de varios cosecheros y exportadores de patatas de Canarias, firmada en Santa Cruz de Tenerife, en la que se solicita sea autorizada la libre exportación de aquel producto en cantidad igual al duplo de la que se importe para la plantación, y siempre que el precio del mismo no exceda de 23 pesetas los 100 kilogramos en los mercados de las islas; citando las diferentes disposiciones dictadas sobre el particular y señalando la circunstancia de que su variedad origine fluctuaciones en la cotización que originan perjuicios y trastornos en el comercio de exportación; que el precio de 18 pesetas fijado como regulador por la Real orden de 15 de Marzo, es muy bajo y ruinoso para el agricultor; y que toda la patata exportada del Archipiélago procede de tubérculos importados, y una cantidad en la exportación doble de la importada, no perjudica al país:

Visto el informe del Servicio agronómico provincial de Canarias, estimando equitativo autorizar la exportación de patatas en una cantidad igual á la que se importe de variedades inglesas en el periodo desde 1.º de Noviembre del corriente año al 15 de Marzo de 1917, y siempre que en los mercados de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas se detallan á un precio que no sea superior á 23 céntimos el kilogramo:

Visto el informe de la Cámara Oficial Agrícola de Santa Cruz de Te-

nerife, de conformidad con el anterior:

Visto el informe de la Administración principal de los Arbitrios de los puertos francos de Canarias en igual sentido.

Visto el informe de la Junta de Subsistencias, de conformidad también en cuanto á la cantidad señalada para la exportación, pero estimando que el precio regulador debe ser el de 18 pesetas los 100 kilogramos fijado por la Real orden de 15 de Marzo último:

Considerando que los informes técnicos acumulados á la petición de que se trata estiman que la medida por ellos propuesta no es perjudicial para los consumidores y ofrece á los cosecheros exportadores las bases que desean para no suspender sus operaciones agrícolas y mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer se autorice la exportación de Canarias de una cantidad de patatas de variedades inglesas hasta una cantidad igual á la que se importe desde 1.º de Noviembre de 1916 hasta el 15 de Marzo de 1917, y siempre que en los mercados de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas se detallan á un precio que no exceda de 23 pesetas los 100 kilogramos, inspeccionando dichas exportaciones las oficinas de los puertos francos de aquellas islas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1916.—Alba.—Señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 307 de 2 Nbre)

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría.**

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Cónsul de España en Larache, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Josefa Pérez Mena, natural de Gaucín (Málaga), de 63 años.

Juan José Sebastián Andreu Alsis, natural de Valencia, de 18 años.

José Pérez Guzmán, natural de Guadix, de 40 años.

Madrid 11 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 287 de 13 de Obre.)

**Tercera sección.**

Número 2.161.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Septiembre último, los precios que á continuación se expresan:

Ración de pan, treinta y tres céntimos.

Idem de cebada, una peseta cinco céntimos.

Idem de paja, treinta y cinco céntimos.

Litro de aceite, una peseta veintiséis céntimos.

Idem de petróleo, noventa y dos céntimos.

Kilogramo de carbón, diez y seis céntimos.

Idem de leña, ocho céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á treinta de Octubre de mil novecientos diez y seis.—El Vicepresidente accidental, Juan Ayuso.—El Comisario de Guerra, José Ramos.

**Cuarta sección.**

Número 2.152.

**COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA**

El Comandante Militar de Marina de la provincia de Cartagena y Director local de Navegación y Pesca Marítima,

Hace saber: Que dispuesto en Real orden de 19 de Enero del año actual, el canjeo de cédulas de inscripción marítima por hallarse ya en vigor la ley de Reclutamiento de la Armada, aprobada por R. D. de 19 de Noviembre de 1915, la cual establece diferencias muy esenciales con relación á la ley anterior de 17 de Agosto de 1885, en cuanto á fechas y forma de hacerse los alistamientos y reemplazos de la marinería de la Armada, razón por la que conviene muy mucho á los inscriptos que deban ser comprendidos en ellos su conocimiento, se ha publicado por medio del presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados el que todos aquellos individuos que perteneciendo á la inscripción marítima de Cartagena y no hubiesen cumplido todavía los 19 años de edad, deberán presentarse á la mayor brevedad posible en esta Comandancia de Marina para recoger la nueva cédula de inscripción reglamentaria y en la cual van ya contenidas los preceptos de la nueva ley é instrucciones para su cumplimiento á que se refiere la R. O. citada, debiendo al presentarse dichos inscriptos hacerlo con la cédula de inscripción antigua caso de tenerla ó en caso contrario presentar la libreta mercante reglamentaria que para navegar se le hubiese expedido por la Autoridad de Marina y con cuyo motivo ya le fué recogida aquélla.  
 Cartagena 2 de Noviembre de 1916.—El Comandante de Marina, Guillermo Lacar.

**Quinta sección.**

Número 2.158.

**DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA**

*Inspección del Tributo.*

**Circular.**

Por la presente se hace saber á los Sres. Alcaldes de la provincia, de orden del Imo. Sr. Inspector general de Hacienda, que no son Inspectores de Hacienda, aunque ostenten ese carácter, los individuos que se presenten sin previo aviso de esta Delegación, en el *Boletín Oficial*, á cuyo fin siempre que haya de girarse una visita de Inspección del tributo, se anunciarán previamente, en este periódico oficial, con los nombres de los Sres. Inspectores que hayan de realizarla.  
 Murcia 4 de Noviembre de 1916.—El Delegado de Hacienda, Antonio Tomaseti.

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### AÑO DE 1916

Relación de las minas de esta provincia que se encuentran en descubierto por el impuesto de canon de superficie en el corriente año, cuyo tributo ha de ser satisfecho al Tesoro antes de finalizar el mes de Diciembre próximo venidero para evitar con ello la caducidad de las minas, según previene el art. 21 del vigente Reglamento de la minería.

Número de la carpeta.	Número del expediente.	Nombre de la mina	Término.	Nombre del concesionario.	Domicilio.	Importe
						del canon.
						Pésetas.
401	850	Santa Bárbara.	Cartagena.	Pío Wandosell Gil.	Cartagena.	90 »
189	2.455	La Carmen.	La Unión.	Id.	»	36 »
309	2.658	Dos Hermanos.	Cartagena.	Id.	»	128 88
387	2.416	Nuestra Señora de los Llanos.	Id.	Id.	»	138 75
612	5.701	El Centinela.	Id.	Id.	»	36 »
638	3.381	Frasquito.	Id.	Id.	»	114 »
671	5.487	El Planeta.	Id.	Id.	»	372 30
699	6.031	La Idea.	Id.	Id.	»	159 45
702	6.279	Rosario.	La Unión.	Id.	»	36 »
714	6.489	La Sultana del Beal.	Cartagena.	Ignacio Góngora, Miguel Zapata y Pío Wandosell.	»	90 »
715	6.536	El Capricho.	Id.	Id.	»	148 50
718	6.123	La Carolina.	Id.	Ignacio Góngora y Pío Wandosell.	»	136 35
736	6.403	Capricho.	Id.	Pío Wandosell Gil.	»	135 60
743	6.334	El Porvenir.	Id.	Id.	»	82 80
746	6.500	La Manolita.	La Unión.	Id.	»	127 50
755	6.571	Un .	Id.	Id.	»	24 72
772	6.784	2.º Globo.	Id.	Id.	»	106 08
848	2.749	Virgen de los Dolores.	Id.	Id.	»	72 »
1.349	6.559	El Artillero.	Mazarrón.	Id.	»	144 18
1.808	10.138	La Veintidós.	Lorca.	Id.	»	96 »
1.809	10.128	Los Seis.	Id.	Id.	»	96 »
1.831	5.622	Oportunidad.	La Unión.	Pío Wandosell é Ignacio Góngora.	»	24 »
1.835	6.854	Oportunidad (d.ª)	Id.	Id.	»	11 22
1.859	10.125	La Luna.	Lorca.	Pío Wandosell Gil	»	72 »
1.860	10.127	La Cinco.	Id.	Id.	»	72 »
1.861	10.131	La Nueve.	Id.	Id.	»	72 »
1.862	10.140	La Veinticinco.	Id.	Id.	»	288 »
1.864	10.186	La Veinte.	Id.	Id.	»	72 »
1.865	10.290	La Doce.	Id.	Id.	»	36 »
1.866	10.291	La Trece.	Id.	Id.	»	72 »
1.867	10.133	La Catorce.	Id.	Id.	»	96 »
1.868	10.141	La Veintiséis.	Id.	Id.	»	72 »
1.869	10.285	La Dos.	Id.	Id.	»	66 »
1.870	10.287	La Diez y nueve.	Id.	Id.	»	168 »
1.871	10.292	La Cuatro.	Id.	Id.	»	24 »
1.872	10.293	La Veinticuatro.	Id.	Id.	»	126 »
1.873	10.126	La Tres.	Id.	Id.	»	66 »
1.874	10.129	La Siete.	Id.	Id.	»	78 »
1.875	10.130	La Ocho.	Id.	Id.	»	36 »
1.876	10.132	La Diez.	Id.	Id.	»	72 »
1.877	10.135	La diez y siete.	Id.	Id.	»	96 »
1.878	10.136	La Diez y ocho.	Id.	Id.	»	36 »
1.879	10.137	La Veintiuna.	Id.	Id.	»	42 »
1.880	10.139	La Veintitrés.	Id.	Id.	»	72 »
1.881	10.289	La Once.	Id.	Id.	»	42 »
1.882	10.294	La Veintisiete.	Id.	Id.	»	90 »
2.016	10.562	Virgen de los Dolores (d.ª)	La Unión.	Id.	»	21 48
2.025	10.446	Otra Diez y seis.	Lorca.	Id.	»	36 »
2.026	10.447	Otra Veintiocho.	Id.	Id.	»	48 »
2.027	10.591	Higia.	Id.	Id.	»	72 »
2.058	10.482	Libra.	Id.	Id.	»	60 »
2.059	10.545	Capricornio.	Id.	Id.	»	72 »
2.060	10.547	Acuario.	Id.	Id.	»	96 »
2.061	10.595	Palas.	Id.	Id.	»	90 »
2.062	10.676	La Bomba.	Id.	Id.	»	462 »
2.063	10.724	El Trueno.	Id.	Id.	»	42 »
2.247	10.823	El Planeta (d.ª)	Cartagena.	Id.	»	42 30
2.366	11.392	Precaución.	La Unión.	Id.	»	114 »
2.517	10.725	El Relámpago.	Lorca.	Id.	»	126 »
2.522	11.445	Minas.	La Unión.	Id.	»	252 »
2.604	11.590	Precaución d.ª)	Id.	Id.	»	18 18
2.607	11.611	La Atalaya.	Cartagena.	Id.	»	708 »
2.609	11.625	Por si acaso.	Id.	Id.	»	498 »
2.665	11.670	Minas (d.ª)	La Unión.	Id.	»	33 76
2.666	11.684	Megias.	Id.	Id.	»	24 »
2.722	11.740	Por si acaso (d.ª)	Cartagena.	Id.	»	32 82
2.723	11.741	La Atalaya (id.)	Id.	Id.	»	34 38
2.724	11.771	Por si acaso (id.)	Id.	Id.	»	49 62
2.726	11.739	Por si acaso (id.)	Id.	Id.	»	48 72
2.857	11.846	San Joaquín.	La Unión.	Id.	»	10 62
3.388	13.315	Manolito.	Lorca.	Id.	»	108 »
3.393	13.566	Nuevo Trafalgar.	Id.	Id.	»	54 »
3.448	13.626	Nispero.	Id.	Id.	»	96 »

Número de carpeta	Número del expediente.	Nombre de la mina	Término.	Nombre del concesionario.	Domicilio.	Importe del canon Pesetas
3.449	13.628	Almendo.	Lorca.	Pio Wandosell.	Cartagena.	72 »
3.450	13.668	Cachurra.	Id.	Id.	»	90 »
3.522	13.689	Mi Luis.	Aguilas.	Id.	»	84 »
3.523	13.735	Meri-Pepa.	Id.	Id.	»	48 »
3.943	15.271	Mi Concha.	Lorca.	Id.	»	84 »
3.947	15.272	Dido.	Id.	Id.	»	78 »
3.948	15.278	Mesalina.	Aguilas.	Id.	»	72 »
4.044	15.316	Octavia.	Id.	Id.	»	84 »
4.045	15.218	Petronio.	Lorca.	Id.	»	114 »
4.046	15.219	Vinicio.	Id.	Id.	»	126 »
4.047	15.220	I úcano.	Id.	Id.	»	132 »
4.048	15.221	Tiberio.	Id.	Id.	»	54 »
4.049	15.223	Cosquinda.	Id.	Id.	»	60 »
4.050	15.224	Poppea.	Id.	Id.	»	54 »
4.051	15.228	Espidanzo.	Id.	Id.	»	42 »
4.052	15.229	Cipris.	Id.	Id.	»	90 »
4.109	15.231	Agrippa.	Id.	Id.	»	72 »
4.110	15.248	Corbulón.	Id.	Id.	»	162 »
4.111	15.249	Agripina.	Id.	Id.	»	84 »
4.113	15.252	Urso.	Id.	Id.	»	78 »
4.114	15.253	Nerón.	Id.	Id.	»	120 »
4.194	15.645	Euricio.	Id.	Id.	»	72 »
4.195	15.804	Circe.	Id.	Id.	»	60 »
4.353	15.560	Tal vez.	Cartagena.	Id.	»	390 »
4.506	15.759	Mi Concha (d. <sup>a</sup> )	Lorca.	Id.	»	12 06
4.507	15.760	Mi Concha (id.)	Id.	Id.	»	24 84
4.508	15.765	Mesalina (id.)	Aguilas.	Id.	»	8 76
4.509	15.766	Dido (id.)	Lorca.	Id.	»	48 06
4.543	16.292	Mi Lili.	Id.	Id.	»	144 »
4.544	16.294	Alvaro.	Id.	Id.	»	72 »
4.549	11.717	El Artillero (d. <sup>a</sup> )	Mazarrón.	Id.	»	18 »
4.571	15.258	Creso.	Cartagena.	Id.	»	120 »
4.572	15.259	Lúculo.	Id.	Id.	»	24 »
4.905	16.993	Las Toscas.	Lorca.	Id.	»	72 »
5.379	18.075	Teresita.	Id.	Id.	»	60 »
5.414	18.048	La Dos (d. <sup>a</sup> )	Id.	Id.	»	43 86
5.415	18.049	La Tres (id.)	Id.	Id.	»	19 86
5.542	18.064	La Tres (id.)	Id.	Id.	»	6 60
5.543	18.230	Urso (id.)	Id.	Id.	»	25 14
5.544	18.234	Otra veinticinco.	Id.	Id.	»	72 »
5.545	18.257	La Ocho (d. <sup>a</sup> )	Id.	Id.	»	8 64
5.546	18.258	La Diez y ocho (id.)	Id.	Id.	»	5 94
5.547	18.259	Otra Veintiocho (id.)	Id.	Id.	»	5 04
5.780	18.709	La Once. (id.)	Id.	Id.	»	19 98
5.781	18.710	La Catorce (id.)	Id.	Id.	»	13 56
5.782	18.711	Otra Diez y seis (id.)	Id.	Id.	»	35 70
8	14	San Antonio.	Cartagena.	Federico Moreno Sandoval.	»	28 35
16	2.499	Cinco Amigos.	Id.	Francisco Asensio Ferrándiz.	»	79 50
34	205	Aparecida 2. <sup>a</sup>	La Unión.	Federico Moreno Sandoval.	»	102 60
92	238	San Bartolomé 3. <sup>o</sup>	Id.	Id.	»	90 »
94	286	El Bosque.	Cartagena.	Id.	»	90 »
97	1.198	Belén.	Id.	Id.	»	82 50
102	1.194	San Bartolomé.	La Unión.	Id.	»	62 40
103	66	Brunita.	Id.	Id.	»	88 80
145	705	Cualquier cosa.	Id.	Brigida Sandoval.	»	12 60
153	427	San Carlos.	Cartagena.	Federico Moreno Sandoval.	»	109 65
156	1.043	Conveniente 2. <sup>a</sup>	Id.	Francisco Asensio Ferrándiz.	»	96 30
188	4.746	Conciliación.	Id.	Id.	»	135 »
209	»	San Dionisio.	Id.	Brigida Sandoval.	»	62 85
212	1.357	Diana 2. <sup>a</sup>	Id.	Federico Moreno Sandoval.	»	62 85
213	42	San Dámaso.	Id.	Id.	»	75 15
214	713	Diccionario.	Id.	Id.	»	130 50
215	105	La Desechada.	Id.	Brigida Sandoval.	»	75 15
216	182	Diosa.	Id.	Francisco Asensio Ferrándiz.	»	62 85
239	267	Eduvigis.	Id.	Federico Moreno Sandoval.	»	89 85
248	71	Esmeralda 2. <sup>a</sup>	Id.	Francisco Asensio Ferrándiz.	»	70 95
251	982	Eugenia.	La Unión.	Federico Moreno Sandoval.	»	109 20
276	6.043	Flor Virgen del Carmen.	Cartagena.	Id.	»	47 70
283	66	Ferrocarril 2. <sup>o</sup>	Id.	Id.	»	185 55
286	382	San Fulgencio.	Id.	Id.	»	168 45
290	714	La Fé.	Id.	Id.	»	71 40
303	1.670	San Jerónimo.	Id.	Id.	»	153 60
323	4.817	Santa Isabel.	Id.	Id.	»	62 85
351	185	San José.	Id.	Id.	»	180 »
354	1.318	San Joa quin y Santa Ana.	Id.	Id.	»	180 »
355	1.567	San Juan.	Id.	Id.	»	180 »
377	256	La Luz.	La Unión.	Id.	»	122 10
407	153	Monte Negrón.	Cartagena.	Id.	»	90 »
412	6.582	Santa Matilde.	Id.	Francisco Asensio Ferrándiz.	»	62 85
416	1.400	San Manuel.	Id.	Federico Moreno Sandoval.	»	71 10
419	1.620	Monte Carmelo.	Id.	Id.	»	91 80
423	341	San Miguel.	Id.	Id.	»	180 »
440	210	Numancia.	Id.	Id.	»	106 35
443	554	San Nicolás.	Id.	Id.	»	76 80
463	»	Pozo Roboán.	Id.	Id.	»	42 15
477	952	Príncipe Alfonso.	Id.	Id.	»	189 15
481	103	Patrocinio.	Id.	Brigida Sandoval.	»	73 20
498	1.200	Pepita.	Id.	Francisco Asensio Ferrándiz.	»	64 50
505	2.642	Por si prueba.	Id.	Federico Moreno Sandoval.	»	150 »
521	»	La Rosita.	Id.	Id.	»	85 35
522	118	Santa Rita.	La Unión.	Id.	»	70 50
535	1.183	Virgen de los Remedios.	Cartagena.	Id.	»	154 35

(Se continuará.)

Número 2.151.

**Anuncio de subasta de fincas.**

Don Francisco Lozano Belda, Agente recaudador de contribuciones de la zona 7.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Antonio Martínez Lozano, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Martínez Lozano, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Noviembre próximo y hora de las diez, en el local de esta Agencia, situado en Fortuna, calle de García Alonso, número 34, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan

Pts. Cts.

Don Antonio Martínez Lozano.

Un trozo de tierra secano á pastos, en el término municipal de Abanilla, partido de Umbría y sitio conocido por Porras, de cabida tres fanegas ó lo que exista dentro de sus linderos que son éstos: por S. Calderón del Ratón; M. herederos de D. Antonio Ruiz; P. D. Federico Marco, y N. Rambla de Porras.

15 »

Otro id. id. secano á cereales, en dicho término, partido del Tolle, de cabida diez celemines ó lo que haya dentro de sus linderos que son éstos: por S. José Igual; M. dicho José Igual; P. Francisco Lozano, y N. Francisca Ramón.

100 »

Otro id. id. secano con olivos, en expresado término que el anterior, partido de Binaranja, de cabida 6 celemines y medio ó lo que exista dentro de sus linderos que son éstos: por S. José Navarro; M. José Martínez; P. camino, y N. Juan Ramón Torá.

350 »

Otro id. id. secano á cereales, en repetido término y partido que el anterior, y sitio Serrillilla, de cabida 10 celemines ó lo que haya dentro de sus linderos; y son por S. el interesado; M. Francisco Gaona; P. Juan Riquelme, y N. Juan Ramón Torá.

35 »

Otro id. id. secano, desti-

Pts. Cts.

nado á viña, en dicho término y partido del Tolle, y sitio conocido por Aviones, de cabida cuatro celemines ó lo que sea dentro de sus linderos; que son por S. y M. con José Sánchez; P. Antonio Ramírez, y N. el interesado. 200 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Fortuna 28 de Octubre de 1916.— El Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

Número 1.640.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.—  
Término municipal de Murcia.—  
Contribucion urbana.—Segundo trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 27 de Junio corriente, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los con-

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**PARROQUIAS**

*Semestrales.*

- Miguel Guillén, 22'84 pesetas.
- Antonio Montoya, 5'22.
- José Alvarez, 8'33.
- Juan Carrión, 6'28.
- José Díez, 5'55.
- Isabel María Pastor, 7'50.
- Francisco Rabadán, 6'28.
- Pablo Monteagudo, 7'50.
- Isabel Giménez, 5'84.
- José López, 6'78.
- Antonio García, 1'50.
- Juan Orenes, 5.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» Murcia 27 de Julio de 1916.— El Agente, Patricio López.

**Sexta sección.**

Número 2.169.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA**

Este Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó declarar incursos en el apremio de primer grado, con recargo del 5 por 100, á los Contribuyentes que no hayan pagado sus cuotas del tercer trimestre por el reparto vecinal de consumos del corriente año, concediéndoles el nuevo plazo de tres días, que se contarán desde el 19 al 21 inclusive del presente mes, para poder solventar sus descubiertos del citado trimestre en las oficinas de la recaudación calle de Murcia, núm. 1, los días expresados, horas de ocho á trece, para no incurrir en otros apremios.

Alhama de Murcia á 3 de Noviembre de 1916.—José García.

Número 2.169.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA**

Acordado por este Ayuntamiento en sesión de ayer poner al cobro el cuarto trimestre del reparto vecinal de consumos en el año actual, se han señalado los días desde el diez y siete al veintuno inclusive del presente mes, horas de ocho á trece, para el pago voluntario en la Casa Consistorial, y luego el período accidental del 26 al 30 del mismo Noviembre, á iguales horas, en las oficinas de la recaudación confiada á D. Francisco Ballesta Peña, Calle de Murcia, núm. 1.

Lo que se hace saber por este edicto para general conocimiento de los contribuyentes, quienes, de no satisfacer sus cuotas del citado trimestre en los plazos fijados, in-

currirán en los consiguientes apremios legales.

Alhama de Murcia á 3 de Noviembre de 1916.—José García.

Número 2.139.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA**

Don Alfonso Aguilera Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, para el próximo año 1917, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen justas.

Archena 30 de Octubre de 1916.— Alfonso Aguilera.

Número 2.143.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORQUI**

Don Manuel Carpes González, Alcalde constitucional de Lorquí.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, el padrón de edificaciones y solares y la matrícula industrial y de comercio de este término municipal para el año actual, quedan expuestas al público por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes en la Secretaría de este Ayuntamiento é interponer las reclamaciones que crean justas.

Lorquí á 25 de Octubre de 1916.— Manuel Carpe.

**Anuncios.**

**REAL ORDEN**

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp de Juan Hernández.